



RESOLUCION JEFATURAL N° 00002-2021-OSINFOR/05.2.1

Lima, 20 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 00047-2021-OSINFOR/05.2.1 del 19 de mayo de 2021, emitido por Unidad de Recursos Humanos, el Proveído N° 00037-2021-OSINFOR/05.2 del 19 de mayo de la Oficina de Administración, el Informe N° 00029-2021-OSINFOR/04.1.2 del 20 de mayo de 2021, emitido por Unidad de Presupuesto, el Proveído N° 00058-2021-OSINFOR/04.1 del 20 de mayo de 2021 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía; así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 372-2015-SERVIR/PE se declaró iniciado el proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 030-2019-OSINFOR, de fecha 22 de agosto 2019, se aprobó la propuesta del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y el Plan de implementación del régimen del servicio civil en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 020-2020-SERVIR/PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 4 de marzo 2020, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 004-2020, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE, Formalizan aprobación de la “Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH - Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil”, en la cual se establecen las fases para transitar al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; siendo las siguientes: Fase 1: Tránsito de entidades públicas al régimen del Servicio Civil. Fase de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades públicas en atención a lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus reglamentos; que demanda la aplicación de las etapas enunciadas en la presente directiva, en atención al año de creación y/o funcionamiento de la entidad. Fase 2: Tránsito de servidores públicos al régimen del servicio civil. Fase a implementar, una vez concluida la Fase 1 correspondiente al tránsito de la entidad, de manera progresiva por parte de las entidades públicas; y que tiene carácter voluntario para los(as) servidores(as) que opten por participaren los Concursos Públicos de Méritos organizados por la entidad de la que forman parte o de alguna otra entidad pública que se encuentre en una instancia similar, de corresponder;

Que, en la “Directiva N° 003-2021-SERVIR-GDSRH Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad”, formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000070-2021



-SERVIR-PE, en adelante la Directiva, se establecen y precisan las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la administración de puestos y posiciones, en el marco del tránsito de entidades públicas al régimen del Servicio Civil;

Que, en literal a) del sub numeral 6.7.1.1, del numeral 6.7, de la Directiva, que desarrolla la Administración del CPE, se señala que: *“La ORH o la que haga las veces puede actualizar la Sección A del Cuadro N° 1, el Plan de Implementación y/o el Registro de Contratación Directa de la entidad en atención a cualquiera de los siguientes supuestos: a) Otorgamiento de cobertura presupuestal a posiciones del CPE, en atención a los recursos disponibles de la entidad vinculados a partidas “Personal y Obligaciones Sociales” y “Contrato Administrativo de Servicios”, conforme lo establecido en el numeral 5.4.5 de la presente Directiva”;*

Que, así también, la Directiva en su numeral 6.7.4. señala que: *“Los ajustes que se realicen en el marco de la administración del CPE se aprueban mediante resolución de la ORH o la que haga las veces de la entidad, previo informe de la OPP, o la que haga la veces, pudiendo SERVIR y el MEF realizar controles posteriores a fin de verificar que en ningún caso se hayan desconocido o modificado los criterios y/o montos que sus informes favorables hayan establecido”;*

Que, finalmente, en numeral 6.7.6. de la Directiva, señala que: *“Las modificaciones realizadas al CPE, Plan de Implementación y/o Registro de Contratación Directa en el transcurso del año fiscal deben ser formalizadas anualmente, como máximo, el 31 de diciembre mediante resolución del(la) titular de la entidad, bajo responsabilidad”;*

Que, el Decreto Supremo N° 091-2021-PCM, Decreto Supremo que establece el ámbito, fases y cronograma para impulsar el tránsito de los servidores civiles al Régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057, en las entidades del Sector Público, en su segunda Disposición Complementaria Final menciona que: *“las entidades podrán iniciar los concursos públicos de méritos de incorporación al régimen del servicio civil con posiciones distintas a las del puesto de jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces”;*

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo mencionado en el párrafo anterior, señala que: *“Durante la implementación de la Fase 1 señalada en el numeral 1 del artículo 3 del presente Decreto Supremo, las entidades podrán convocar a concursos públicos de mérito para el traslado cerrado al Estado o a la Entidad para cubrir sus puestos vacantes de servidores/as civiles de carrera y de servidores/as de actividades complementarias bajo el régimen del servicio civil. La organización y ejecución de los concursos previstos para la Fase 1 se desarrollan conforme a las disposiciones que emita SERVIR, sobre la materia”;*

Que, debido a ello, con Resolución Jefatural N° 00001-2021-OSINFOR/05.2.1, de fecha 19 de mayo de 2021, emitida por esta Unidad se aprobó la tercera actualización del Plan de Implementación del Régimen del Servicio Civil en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR para el año 2021;

Que, en ese sentido, esta Unidad mediante Informe N° 00047-2021-OSINFOR/05.2.1, propone aprobar el ajuste presupuestal del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para el año 2021, con la finalidad convocar tres (3) puestos en el presente año fiscal: Especialista de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Servicio Ambiental, Especialista de



Fiscalización de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre; y el Especialista de Gestión de Información Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, con Informe N° 00029-2021-OSINFOR/04.1.2 del 20 de mayo de 2021, emitido por Unidad de Presupuesto, se concluye que, resulta factible otorgar la disponibilidad presupuestal para el financiamiento del Ajuste de Cuadro de Puestos de la Entidad –CPE y así cubrir las posiciones para el régimen del Servicio Civil para el año 2021;

Que, en ese sentido, conforme a los documentos de vistos, corresponde emitir el acto que apruebe el ajuste presupuestal del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR para el año 2021;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Unidad de Presupuesto, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE, Formalizan aprobación de la “Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH - Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil”, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000070-2021-SERVIR-PE, que formalizó la aprobación de la “Directiva N° 003-2021-SERVIR-GDSRH Elaboración del Cuadro de Puestos de la Entidad”, el Decreto Supremo N° 091-2021-PCM, Decreto Supremo que establece el ámbito, fases y cronograma para impulsar el tránsito de los servidores civiles al Régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057, en las entidades del Sector Público; y, el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el ajuste presupuestal del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para el año 2021, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/osinfor), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese,

ING. WILLIAM ENRIQUE GIL DIAZ
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales
y de Fauna Silvestre – OSINFOR